



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Modificación Disposición N° 6/21 CGN (DI-2024-6-APN-CGN#MEC). Plazo Máximo de Fecha de Vencimiento Orden de Pago.

Visto la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O 2014), el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y la Disposición N° 6 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (DI-2024-6-APN-CGN#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, en su artículo 88 establece que la Contaduría General de la Nación es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

Que a través del artículo 91 de la citada ley se asigna a la Contaduría General de la Nación la competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para todo el sector público nacional.

Que mediante el artículo 44 de Ley N° 11.672 (T.O. 2014) se establece que las órdenes de pago emitidas por los Servicios Administrativos Financieros que ingresen, o sean informadas mediante formularios resúmenes, al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), caducarán al cierre del ejercicio posterior al de su autorización. Salvo, como excepción, las órdenes de pago emitidas y/o afectadas al cumplimiento de obligaciones judiciales y aquellas órdenes de pago que hayan tenido al menos un pago parcial en el ejercicio siguiente al de su autorización, ya que en este caso las mismas caducarán al cierre del ejercicio posterior a dicho pago.

Que la Disposición N° 6 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (DI-2024-6-APN-CGN#MEC) establece que la fecha máxima de vencimiento del Comprobante Orden de Pago Presupuestario (OP PRE) no deberá exceder los 365 días corridos de la fecha de su emisión.

Que la citada Disposición descentralizó la modificación de la fecha de vencimiento de las órdenes de pago para

que los Servicios Administrativo Financieros puedan realizar modificaciones.

Que con el fin de lograr una mayor descentralización resulta necesario extender el plazo máximo de la fecha de vencimiento mencionada en el considerando anterior, hasta la de caducidad de las Órdenes de Pago.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 91 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Disposición N° 6 de fecha 14 de septiembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación (DI-2024-6-APN-CGN#MEC), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°: La fecha máxima a consignar en el casillero “fecha de vencimiento” para el comprobante “orden de pago presupuestaria (OP PRE)” y para los formularios C-41 “orden de pago”, no deberá exceder la fecha de cierre del ejercicio posterior al de su autorización, salvo las emitidas y/o afectadas al cumplimiento de obligaciones judiciales y aquellas órdenes de pago que hayan tenido al menos un pago parcial en el ejercicio siguiente al de su autorización, cuya fecha no deberá exceder la del cierre del ejercicio posterior a dicho pago”.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse las Disposiciones Nros 25 de fecha 7 de Junio de 1999 y la 2 de fecha 26 de febrero de 2013 ambas de esta Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.